

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



## PRECIO DE SUSCRICION.

## TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Julio 1889.)

## SECCIÓN PRIMERA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

## REAL DECRETO.

En uso de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suspenden las sesiones de Cortes en la presente legislatura.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta

(Gaceta 19 Julio 1889.)

## SECCIÓN SEGUNDA.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCIÓN DE CUENTAS.—Edicto.

Ignorándose el domicilio del Depositario que fué de fondos municipales de Escatrón, en el ejercicio de 1885-86, D. José Meseguer y Zorrilla, por el presente se le notifica que si en el preciso término de 20 días no contesta debidamente el pliego de reparos inserto á continuación, puesto á la cuenta de dicho ejercicio de 1885-86, se fallará aquella, parándole el perjuicio á que haya lugar.

*Pliego de reparos puestos á la cuenta municipal de Escatrón, correspondiente al ejercicio de 1885-86*

1.º Se justificará plenamente la causa ocasionada de los menores ingresos siguientes: 1.000 peseta en montes; 10.427'25 en resultas y 1.479'89 en recargos legales.

2.º Se remitirá el acta de arqueo de fin del ejercicio anterior al de esta cuenta.

3.º Los libramientos números 45, 60, 110 y 141 de 45, 47'50, 45 y 45 pesetas á D.ª Bernarda Aparicio, como Auxiliar de la Escuela de párvulos, no corresponden al cap. 1.º en que figuran, sino al 4.º y como llevándolos á dicho capítulo resulta un exceso de gasto no comprendido en el expediente remitido para justificar las dichas cantidades, no admitirán en data sin que antes se presente el expediente justificativo que procede.

4.º Son inadmisibles en data los libramientos números 29, 69, 98 y 101, de 206, 100, 32'50 y 5

pesetas respectivamente, por pago de dietas á un Comisionado expedido contra el Ayuntamiento por débitos del contingente provincial, porque dichas dietas debieron pagarse del peculio particular de los apremiados, ó sean los Concejales.

5.º Los libramientos que á continuación se detallan, aparecen suscritos por persona distinta del perceptor, sin que conste la autorización que éste confiriere para firmar por él: núm. 50, de 40 pesetas, á Hilario Pes, por asistir con la gaita á las fiestas: números 17, 39, 79 y 142, de 18'75 cada uno, á D. Jorge Liso, como organista: núm. 124, de 45, á D. Domingo Polo, por gratificación de cuidar los enfermos del Hospital: núm. 33, de 5, á D. Antonio Asensio, por traer una farola de Sástago: números 3, 5, 25 y 107, de 2'50, 2'50, 2'50 y 7'50, á Telesforo Casabona, por matar animales dañinos: número 7, de 2'50, á José Viela, por igual concepto: número 20, de 5, á Benito López, por id.: núm. 27, de 2'50, á Manuel Puy, por id.: núm. 49, de 5, á Santos Aparicio y Modesto Burillo, por id.: núm. 63, de 5, á Antonio Pina y Marcos Ríos, por id.: núm. 76, de 2'50, á José Villagrasa, por id.: núm. 90, de 7'50, á Camilo Villanova, José Martín y Antonio Gracia, por id.: núm. 96, de 2'50, á Santos Aparicio, por id., y 105, de 2'50, á Tomás Candala, por id. Lo mismo que en los libramientos anteriormente señalados sucede con los justificantes que se detallan á continuación: uno de los del libramiento número 121 por varios gastos; el del núm. 93, de 50 pesetas, á Santos Aparicio, por gratificación de servicios prestados durante el cólera; los del núm. 39, de 12 pesetas, y 134, de 10'50, á Pedro Asensio, por transportes de petróleo; los del núm. 53, de 3, á Santos Aparicio, por reparación de Escuelas; los del núm. 30, de 24'75, á D. José Meseguer, por varios, y los del núm. 64, por varios conceptos.

6.º Los justificantes á continuación señalados no están suscritos por el perceptor y carecen por tanto de todo valor. Uno de los del libramiento núm. 56, que importa 6 pesetas por composición de arolas, y la factura del 81, de D. Tomás Pellicer, importante 71 pesetas, por impresos.

7.º Se remitirá el tanto de acuerdo del Ayuntamiento, autorizando cada uno de los pagos hechos con cargo al capítulo de imprevistos.

Zaragoza 17 de Julio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

#### SECCIÓN DE FOMENTO.—Aguas.

Habiéndose presentado á mi Autoridad Pío Monterde, vecino de esta capital, manifestando que en la noche del día 10 del actual le fué soltado del sitio que le tenía un pontón, propiedad del recurrente; encargo á los Alcaldes ribereños del río Ebro den aviso á este Gobierno, caso de que, como es de suponer, haya sido arrastrado por las aguas y lo hayan recogido, ó sepan el sitio donde se encuentre, al efecto de que pueda ser entregado á su dueño el referido pontón.

Zaragoza 20 de Julio de 1889.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

## SECCIÓN CUARTA.

### ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

20 POR 100 DE PROPIOS.—Circular.

Dada cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda. del descubierto en que se hallan varios Ayuntamientos en la expedición de certificaciones trimestrales, afirmativas ó negativas de productos sujetos á la exacción del 20 por 100 para el Tesoro, no obstante las repetidas circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y muy especialmente la publicada en el del día 4 del actual, por la que se les concedió el plazo hasta el 12 del actual para dar cumplimiento á este servicio, se ha servido acordar, por providencia de este día, apercibir á los Sres. Alcaldes, comprendidos en la relación adjunta, con la multa correspondiente, si en el término de quinto día no remiten los referidos documentos, la que se hará efectiva en la forma que determinan los artículos 184, 185 y 188 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

#### PUEBLOS EN DESCUBIERTO.

	TRIMESTRES.
Abanto.....	1.º, 3.º y 4.º
Aguarón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Ainzón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alarba.....	4.º
Albeta.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alcalá de Ebro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Alcalá de Moncayo.....	4.º
Aldehuela de Liestos.....	4.º
Alfajarín.....	3.º y 4.º
Alfamén.....	4.º
Alforque.....	4.º
Almonacid de la Cuba.....	4.º
Almonacid de la Sierra.....	4.º
Almochuel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Aniñón.....	1.º y 4.º
Anento.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Aranda.....	4.º
Artieda.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Azuara.....	1.º, 2.º y 4.º
Bagüés.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bárboles.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bardallur.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Belchite.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Belmonte.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Berdejo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Berruenco.....	2.º, 3.º y 4.º
Biel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bijuesca.....	4.º
Biota.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Boquiñeni.....	4.º
Bordalba.....	2.º, 3.º y 4.º
Botorríta.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bubierca.....	4.º
Bulbuenta.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Bureta.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cabañas.....	4.º

	TRIMESTRES.		TRIMESTRES.
Cadrete.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Mezalocha.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Calatorao.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Miedes.....	1.º y 2.º
Calcena.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Moneva.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Carenas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Monreal de Ariza.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Caspe.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Mozota.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Castejón de las Armas.....	4.º	Murillo de Gállego.....	4.º
Cervera de Aniñón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Navardún.....	1.º y 2.º
Cerveruela.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Nombrevilla.....	4.º
Chiprana.....	1.º, 3.º y 4.º	Novillas.....	1.º y 4.º
Chodes.....	1.º y 2.º	Nuévalos.....	4.º
Clarés.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Nuez.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Codo.....	4.º	Orés.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Codos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Orera.....	4.º
Cosuenda.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Oseja.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cuarte.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Osera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Cubel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Orcajo.....	4.º
El Burgo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Paniza.....	4.º
El Buste.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Paracuellos de la Ribera..	4.º
El Frasno.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pardos.....	4.º
Embid de Ariza.....	4.º	Pedrola.....	4.º
Embid de la Ribera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Perdiguera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Encinacorba.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Piedratajada.....	4.º
Epila.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pina.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fabara.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Pintano.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Farlete.....	1.º	Plasencia de Jalón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Farasdués.....	4.º	Plenas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fombuena.....	4.º	Pomer.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fréscano.....	1.º y 2.º	Pradilla.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fuendetodos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Puebla de Albortón.....	4.º
Fuendejalón.....	4.º	Purroy.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Fuentes de Ebro.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Purujosa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Gallur.....	2.º, 3.º y 4.º	Quinto.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Gotor.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Retascón.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Grisel.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Rodén.....	4.º
Grisén.....	1.º y 2.º	Romanos.....	4.º
Herrera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Ruesca.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Illueca.....	4.º	Sabiñán.....	4.º
Inogés.....	4.º	Salvatierra.....	4.º
La Almunia.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Santa Cruz de Tobed.....	4.º
La Almolda.....	4.º	Santa Eulalia de Gállego..	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
La Muela.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Samper del Salz.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
La Vilueña.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	San Martín de Moncayo..	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Layana.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Santa Cruz de Moncayo..	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
La Zaida.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Santed.....	3.º y 4.º
Las Cuerlas.....	1.º, 2.º, 3.º y 7.º	Sástago.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Las Pedrosas.....	1.º	Sestrica.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lécera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Sediles.....	1.º y 4.º
Leciñena.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Sierra de Luna.....	4.º
Lobera.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Talamantes.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Longás.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Tarazona.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Los Fayos.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Terrer.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Luceni.....	1.º	Tiarga.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Luesia.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Tobed.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Luesma.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Torralba de Ribota.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Lumpiaque.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Tauste.....	2.º, 3.º y 4.º
Luna.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Torralba de los Frailes..	4.º
Mainar.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Torrecilla de Valmadrid..	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Malanquilla.....	4.º	Torrehermosa.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Malpica.....	2.º, 3.º y 4.º	Torrellas.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Mara.....	1.º, 2.º y 3.º	Torrijo.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
María.....	4.º	Tosos.....	2.º y 4.º
Mediana.....	4.º	Trasmoz.....	1.º, 2.º y 4.º
Mequinenza.....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Trasobares.....	4.º

	TRIMESTRES.
Uncastillo. ....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Undués de Lerda. ....	4.º
Urrea de Jalón. ....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valdehorna. ....	4.º
Val de San Martín. ....	4.º
Valmadrid. ....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Valpalmas. ....	4.º
Velilla de Ebro. ....	4.º
Velilla de Jiloca. ....	4.º
Villafranca de Ebro. ....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Vistabella. ....	1.º y 4.º
Villalba. ....	1.º y 4.º
Villadoz. ....	1.º y 4.º
Villafeliche. ....	4.º
Villalengua. ....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villanueva del Huerva. ....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º
Villanueva de Jiloca. ....	4.º
Villar de los Navarros. ....	4.º
Villarreal. ....	3.º
Viver de la Sierra. ....	1.º, 2.º, 3.º y 4.º

Zaragoza 18 de Julio de 1889.—El Administrador, Joaquín Berned.

## SECCIÓN QUINTA.

### ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE HACIENDA DE TARAZONA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta ciudad, correspondiente al actual año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público por término de ocho días en el local de esta Administración, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se produzcan.

Tarazona 19 de Julio de 1889.—El Administrador, Agustín Lausín.

## SECCIÓN SEXTA.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de esta villa: su dotación consiste en 700 pesetas, cobradas trimestralmente de los fondos del Municipio.

Se admiten solicitudes por término de ocho días, á contar desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Purujosa 19 de Julio de 1889.—El Alcalde, Manuel Sanmartín.—Mariano Serrano, Secretario interino.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Bureta 15 de Julio de 1889.—El Alcalde, Domingo Sánchez.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al actual año económico de 1889-90, se hallará expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días.

Torrehermosa 19 de Julio de 1889.—El Alcalde, Bernardo Camacho.

El repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este pueblo, correspondiente al presente año económico, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 22 al 29 de los corrientes, ambos inclusive, durante cuyos días se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por parte de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Herrera 18 de Julio de 1889.—El Alcalde, Faustino Cucalón.

## SECCIÓN SÉPTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Dolores Francés, vecina que fué de esta ciudad y habitante en la calle de las Armas, número 31, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa sobre ocupación de tabaco.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que, caso de ser habida, procedan inmediatamente á su detención y conducción á las Cárceles de esta capital, con las seguridades debidas, y á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 15 de Julio de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

### JUZGADOS MILITARES

#### Tarragona.

D. Ramón Sierra Revuelta, Comandante Fiscal del segundo batallón del mismo y Fiscal instructor de la sumaria que se sigue al soldado del expresado batallón Demetrio Berges Palacios, que se hallaba con licencia ilimitada en el pueblo de su naturaleza, por el delito de falta de incorporación á Banderas al ser llamado á activo:

Usando de las facultades que me concede la vigente ley de Enjuiciamiento militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en el cuartel del Carro, de esta capital, que ocupa dicho cuerpo, con el fin de prestar declaración; pues si no lo verifica en dicho plazo será juzgado en rebeldía.

Tarragona 10 de Julio de 1889.—Ramón Sierra.